

Bogotá, DC, lunes, 05 de agosto de 2024

Señor  
**Anónimo**  
Petionario  
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20246200821142 del 19 de julio de 2024. *“Pregunta realizada en la rendición de cuentas ANLA”*

Expediente 15DPE6435-00-2024 - LAV0064-00-2023

Respetado Petionario

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto presentada en la rendición de cuentas de esta Autoridad, mediante la cual se manifiesta “Cómo va el proceso de la Licencia Ambiental de los viaductos entre la vía Barranquilla- Ciénaga”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, 376 del 11 de marzo de 2020<sup>2</sup> y 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, emite respuesta en el siguiente sentido:

Se procedió a verificar el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) de esta entidad y se evidenció que su solicitud se relaciona con el trámite de licenciamiento ambiental que se surte para el proyecto Construcción y Mantenimiento Conexión Puente Pumarejo (Barranquilla)- Ciénaga (Viaductos)", localizado en los municipios de Pueblo Viejo y Sitio Nuevo, en los departamentos de Magdalena y Atlántico expediente ANLA LAV0064-00-2023.

Indicado lo anterior y en respuesta a la solicitud presentada se procede a indicar:

El trámite de Licenciamiento Ambiental para el proyecto se inició a través del Auto 0073 del 11 de enero de 2024, el cual fue solicitado por el Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena. Trámite para el cual esta Autoridad realizó visita de evaluación al área del proyecto y producto de la misma y de lo analizado con respecto a la información presentada en el Estudio de Impacto

---

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ambiental, esta Autoridad Nacional evidenció la necesidad de requerir información adicional, lo cual se encuentra plasmado en el Acta 8 de 2024 en la cual se estableció que la información que da respuesta a los requerimientos establecidos por esta Autoridad debía ser presentada en el término de un (1) mes.

Posteriormente mediante comunicación con radicado ANLA 20246200319632 del 21 de marzo de 2024, el Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena, solicitó prórroga de un (1) mes adicional al plazo inicialmente establecido para la entrega de la información requerida por esta Entidad; en la misma comunicación se solicitó diez (10) meses adicionales, argumentando circunstancias de fuerza mayor que le imposibilitan la presentación oportuna de lo solicitado.

A través del oficio con radicado ANLA 20243000216351 del 27 de marzo de 2024, esta Autoridad Nacional concedió prórroga de un (1) mes adicional al plazo inicialmente establecido para la entrega de la información solicitada, mientras evaluaba la solicitud de la prórroga solicitada en el marco del artículo 2.2.2.3.6.3.A del Decreto 1076 de 2015, con el fin de continuar el trámite y determinar la viabilidad o no de Licencia Ambiental del mencionado proyecto.

Consecutivamente, mediante comunicación con radicado ANLA 20243000248081 del 9 de abril de 2024, esta Autoridad Nacional, solicitó aclaración frente al tiempo adicional solicitado para la entrega de la información adicional requerida por esta Entidad y en respuesta a esta solicitud el Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena mediante oficio con radicado ANLA 20246200428702 del 17 de abril de 2024 indica la necesidad de contar con dos temporalidades (Temporada seca y temporada de lluvias) para efectuar los monitoreos requeridos.

Y mediante Auto 002808 del 02 de mayo de 2024 esta Autoridad dispone en el artículo primero Conceder al Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena, una prórroga de diez (10) meses adicionales al plazo otorgado mediante el oficio radicado ANLA 20243000216351 del 27 de marzo de 2024; así:

**“ARTÍCULO PRIMERO** Conceder al Consorcio Viaducto Ciénaga del Magdalena, una prórroga de diez (10) meses adicionales al plazo otorgado mediante el oficio radicado ANLA 20243000216351 del 27 de marzo de 2024, la cual empezará a contar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que presente la información adicional registrada en el Acta 08 de 2024, y se continúe con el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Mejoramiento mediante la Construcción y Mantenimientos Conexión Puente Pumarejo (Barranquilla) Ciénaga (Viaductos)”, a localizarse en los municipios de Sitionuevo y Pueblviejo en el departamento del Magdalena, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Las condiciones para la entrega de la información adicional, ya establecidas en la reunión de solicitud de información adicional, no tienen ninguna variación con la prórroga que se concede, por lo tanto, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento”.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud presentada y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – AGIL –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE  
SERVICIO AL CIUDADANO

Publicación en la Página WEB de la ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico



LIZZA MELINA LEAL CALDERON  
CONTRATISTA



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6435-00-2024 - LAV0064-00-2023



**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

